

Vocal-Secretario: Auxiliar administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada don Rafael Iglesias Santos.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como las pruebas de aptitud adecuadas a la plaza de Telefonista que se trata de cubrir.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las propias de un Telefonista.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas y tablas de salario de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310) y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil ciento quince pesetas (1.115 pesetas).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatible con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el Fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsídium Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente en este concurso.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se concede un plazo de diez días para solicitar destino a los Auxiliares administrativos de este Ministerio aprobados en la oposición convocada por Orden de 5 de mayo de 1961.

Remitida por la Presidencia del Gobierno, con fecha 17 del pasado mes de septiembre, la relación de opositores Auxiliares administrativos aprobados, designados para este Ministerio en número de 200, y a efectos de proceder al destino de los mismos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

Que los opositores aprobados, a que se hace referencia, deberán, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del

siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», elegir entre las vacantes que a continuación se expresan, destino que les será concedido por riguroso orden de puntuación, a cuyo efecto habrán de solicitarlo de este Ministerio por instancia, en la que enumerarán todas las vacantes por orden de preferencia, bien entendido que aquellos que no lo hagan en el citado plazo serán destinados libremente a las provincias que no hayan sido solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Subsecretario, Juan Sánchez-Cortés.

Sr. Jefe de Personal de este Ministerio.

Relación de vacantes que se cita

Albacete	5	Lugo	3
Badajoz	12	Málaga.....	2
Barcelona.....	22	Murcia.....	2
Burgos.....	3	Orense	3
Cáceres.....	3	Oviedo.....	10
Castellón.....	5	Salamanca	5
Ciudad Real.....	6	Santander.....	3
Córdoba	5	Segovia	7
Cuenca.....	6	Soria	4
Gerona.....	4	Tarragona.....	5
Granada	4	Teruel	8
Guadalajara	7	Toledo.....	5
Guipúzcoa	4	Valencia	2
Huelva.....	6	Valladolid.....	2
Huesca.....	2	Vizcaya	8
Jaén	5	Zamora	5
León	7	Cartagena.....	6
Lérida.....	5	Jerez de la Frontera	3
Logroño	4	Vigo	3

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial Técnico de Censores Letrados y Contables del Tribunal de Cuentas, por la que se hacen públicas las fechas de comienzo de los ejercicios y del sorteo para determinar el orden de actuación en los mismos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento General de Oposiciones y Concursos y sexto de la Instrucción de la convocatoria, se pone en conocimiento de los señores opositores que se ha fijado el día 29 del mes de octubre próximo para el comienzo del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar en el salón de actos de este Tribunal a las cuatro y media de la tarde de dicho día 29.

Se convoca para la práctica del mismo a los opositores cuyo número de sorteo se halle comprendido entre el 1 y el 15.

En el mismo local, y a las doce de la mañana del día 24 de dicho mes, se procederá a efectuar el sorteo público que ha de determinar el orden de actuación en los ejercicios.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Secretario, Ramón Muñoz.—Visto bueno: El Presidente, Jesús Cagigal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de agosto de 1962 por la que se abre nuevo plazo a las oposiciones para las cátedras de «Genética» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona, Madrid y Granada.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, por Orden de 30 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto del mismo año), las cátedras de «Genética», de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona, Madrid y Granada (para desempeñar en esta última Universidad la de Biología), y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser solicitadas las mencionadas cátedras, por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto de 1961.

2.º Los aspirantes que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 23 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre del referido año), figuren admitidos a las oposiciones para las cátedras citadas, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que continúan admitidos a las cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de septiembre de 1962 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Medicina Legal» en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Instituto de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo).
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de enseñanza media,

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas, y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 3 de septiembre de 1962 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.